

Mendoza, 16 de Julio de 2021

**RESOLUCIÓN EPRE N° 122 /2021**

**ACTA N° 530/2021**

**ASUNTO: Audiencia Pública –  
Resolución EPRE N° 077/2021**

**VISTO:**

El Expte.: EX-2021-00701571-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado  
“PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2021 PRIMER SEMESTRE.  
Decreto N° 048/2017”.

**CONSIDERANDO:**

I. Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico llevó adelante el tratamiento de Adecuación Tarifaria contemplado en el Decreto Provincial N° 2573/2015, conforme el procedimiento establecido por Decreto Provincial N° 048/2017.

Que concluidos los estudios del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) Propio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 048/2017 y la instrucción impartida por Resolución N° 047/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos, el Ente Provincial Regulador Eléctrico mediante Resolución EPRE N° 077/2021 convocó a Audiencia Pública a efectos de poner en conocimiento de las partes y el público en general, la determinación del nivel de adecuación tarifaria para cada una de las Distribuidoras.

II. Que la Audiencia Pública se llevó a cabo el día 30 de Junio de 2021, en forma virtual mediante la plataforma ZOOM, previa difusión a través de su publicación en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la Provincia. A los efectos de facilitar y ampliar la participación ciudadana en dicho ámbito, se habilitó la inscripción de interesados a través de presentación por escrito en la sede del EPRE, página web oficial y correo electrónico. Tuvo además amplia difusión en medios de comunicación y pudo ser visualizada por streaming vía Facebook.

Que el EPRE, puso a consideración en la Audiencia Pública la totalidad de la documentación relacionada con la determinación del nivel de Adecuación del Valor Agregado de Distribución Propio para cada Distribuidora y los resultados del estudio realizado. Ello, tomando como base el nivel de costos eficientes determinados en





ocasión de la revisión tarifaria ordinaria y la evaluación del impacto real de los mismos al mes de Enero de 2021 y Marzo 2021. Todo de conformidad con lo normado por el Decreto Provincial N° 048/2017.

Abierto el acto hicieron uso de la palabra las partes y el público inscripto. Expusieron: el Ing. Raúl Faura en representación del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE); el Cont. Andrés Carnevale, en representación de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMESA); el Ing. Raúl Stasi, en representación de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. (EDESTESA); el Ing. Julio Gallego, en representación de La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda.; la Srta. Romina Ríos Agüero, como Defensora del Usuario designada por el Órgano Consultivo y en representación de Protectora Asociación de Defensa al Consumidor; el Dr. Nicolás Vicchi, como Defensor del Usuario designado por el Órgano Consultivo y en representación de ACOVI; el Sr. Diputado Nacional Dr. José Luis Ramón; el Sr. Luis Scussolin, por Consumidores Mendocinos; la Srta. Sonia Quiroga, Concejal del Departamento de Lujan; el Sr. Claudio Bullacio en representación de Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA); el Sr. Emilio Hernández, en representación del Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza; el Sr. Eduardo Femenía, por Asociación Consumidores Libres; el Sr. Franco D'Amelio, por el Periódico "El Despertador".

### III. Presentaciones durante la Audiencia Pública:

Que a continuación, y por orden de intervención, se efectúa una breve síntesis de las exposiciones. Sin perjuicio de ello, nos remitimos en un todo a la versión grabada que obra en las presentes actuaciones: Orden 52 y 53 enlaces correspondientes a transmisión en vivo y audio, respectivamente.

a) En representación del EPRE, expuso el Ing. Raúl FAURA. Describe el marco normativo de aplicación del Procedimiento de Adecuación de VAD, el período de actualización establecido para el presente caso, las solicitudes de requerimientos de ingresos realizadas por las empresas y la propuesta del EPRE. En cuanto al procedimiento, expresa que se ajustó a lo dispuesto por el Decreto Provincial N°048/2017. Afirma que los componentes de la factura del servicio eléctrico, básicamente son tres: el Costo de Abastecimiento (CA); el Valor Agregado de Distribución (VAD) y los Impuestos y Tasas. Precisa que el objeto de la Audiencia no es una revisión tarifaria, sino una adecuación de VAD. Explica que en una Revisión Tarifaria se estudian proyecciones de demanda, tasa de rentabilidad del Distribuidor, inventario de instalaciones eléctricas optimizadas, se actualizan los precios de



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



instalaciones y se analizan las curvas de carga y que en el Procedimiento de Adecuación de VAD solamente se actualizan costos de instalaciones eléctricas y no eléctricas y costos de prestación del servicio. Indica, que la metodología para la adecuación de valores prevista en la norma parte de utilizar la misma estructura de costos establecidos en la última Revisión Tarifaria, actualizando los costos de los activos eléctricos, no eléctricos y los costos de explotación por índices de precios. La actualización se realiza con valores a Enero 2021 y a Marzo 2021. Refiere que cada una de las Distribuidoras ha efectuado su propuesta de requerimiento de ingresos. La solicitud comprende la variación de costos de las empresas desde Octubre 2020 a Enero 2021. Muestra los resultados en una planilla, de ello surge que la solicitud de VAD en conjunto está en el orden del 22,3%. Aclara que algunas Distribuidoras solicitan ingresos adicionales. De acuerdo a estas presentaciones, expresa que el incremento a usuario final sería en promedio de un 12%. En cuanto a la propuesta de adecuación que hace el EPRE, explicita los diversos índices utilizados para determinar la variación de los costos. Sostiene que se realizó una actualización a Enero 2021 y una a Marzo 2021, con índices disponibles a la fecha del llamado a audiencia pública. Afirma que se utilizaron índices generales publicados por el INDEC y otros específicos que hacen a la distribución. Muestra las variaciones de los índices utilizados. Apunta que se aplican esos índices al modelo y se actualiza el Valor Agregado de Distribución. Se compara la determinación del VAD total determinado a Enero 2021 con el presentado por las distribuidoras. De esta comparación los valores del EPRE resultan inferiores. Seguidamente explica que primero se analizan los costos salariales del año 2020 y se contrastan con los formularios 931 que las empresas presentan en la AFIP. Sostiene que se consideró también una pauta salarial del 13,7 % para el primer trimestre de 2021. Para actualizar el costo de los vehículos afirma que se considera una fórmula polinómica que se integra con índices de precios al consumidor, precio del gasoil, variación salarial e índice de precios al por mayor. Agrega -como ejemplo- el costo del valor nuevo de reemplazo de los activos no eléctricos puestos a disposición del servicio, en el que participan más índices pero los principales son el índice de precios mayoristas, de la construcción, variación salarial e indicadores específicos eléctricos. Subraya que respecto de los costos de explotación se aplica la misma lógica, con una polinómica de índices. Concluye que, conforme a los estudios realizados, se arriba a un VAD propio de cada distribuidor que muestra en planilla; agrega explicación de los cargos por servicio que también se han actualizado; que conforme a los estudios realizados a Marzo de 2021, resultaría una variación en promedio para pequeños comercios e industrias del orden del 15%; para usuarios de Riego Agrícola, del 13%; para usuarios Grandes Demandas (mayores de 300 Kw), del orden del 10%; Grandes Demandas (menores de 300 Kw) del orden del 14%; en tanto que el impacto en Pequeñas Demandas para Residenciales y Tarifa General el incremento se estima en el orden del 13 al 15%. En definitiva, en el



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General





85% de los usuarios residenciales de la Provincia de Mendoza se estima un incremento medio del 13,9%.

b) En representación de EDEMSA, expuso el Cont. Andrés CARNEVALE. Manifiesta que no desconoce el difícil marco económico social actual, que sabe el esfuerzo económico de los clientes para afrontar los costos del servicio debido a la crisis por la pandemia; que esta realidad ha conducido a adaptar recursos. Afirma que se ha posibilitado a los usuarios el acceso a treinta trámites a través de la página web; que se ha implementado un sistema de asistencia virtual para canalizar las consultas de los usuarios; que se ha adecuado los espacios de trabajo por las medidas sanitarias y provisto al personal de los elementos de protección y sanitización; que se ha brindado a los usuarios más afectados alternativas para los planes de pago de la factura; que se ha asumido el incremento de la morosidad; que actualmente prestan el servicio a tarifas de Octubre de 2020 y deben brindar el servicio conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión. Explica la presentación de adecuación del VAD realizada y los antecedentes acompañados; afirma que se ha mantenido la prestación del servicio con niveles aceptables de calidad; que se ha invertido en los últimos tres años cerca de cuatro mil millones de pesos en moneda actual; que se han realizado obras eléctricas que permitieron ampliar la capacidad de atención médica; que se han otorgado variados planes de pago y restringido cortes y suspensiones de servicio. Peticiona la aplicación del Decreto lo antes posible y que el VAD se ajuste al momento de la entrada en vigencia del Decreto; que se considere en el próximo cuadro tarifario el aumento sin precedentes que se ha producido en cuanto la pérdida de energía y que se reconozcan ingresos no percibidos. Ratifica el compromiso de sociabilizar la financiación que se obtenga, en caso de llegarse a un acuerdo con la Nación; solicita que se revisen los Cargos por Servicios ya que son inferiores a los costos reales; que se implemente el acuerdo tratado en la anterior audiencia pública sobre aplicación de sanciones pendientes a obras; requiere que el presente mecanismo de revisión sea trimestral y no semestral. Por último, ratifica el compromiso de la empresa de cumplir con la prestación del servicio con la mayor calidad posible en los marcos tarifarios propuestos.

c) En representación de EDESTE S.A. expuso el Ing. Raúl STASI. Presenta a la distribuidora como uno de los tres agentes del MEM que tiene la Provincia de Mendoza; explica que la empresa abastece a ocho cooperativas eléctricas; detalla su composición accionaria: el 51% lo tienen las Cooperativas Eléctricas, el 39% la Provincia de Mendoza a través de EMESA y el 10 % el Programa de Propiedad Participada de los trabajadores; expresa que se conecta al mercado nacional y tiene redes de alta tensión y estaciones transformadoras que son las partes más importantes en cuanto al volumen de inversión; que tiene distribución en media tensión y en baja tensión; que una de las características de la empresa es el proceso de inversión continua, ya que inician la



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General





concesión en 1.999 con 13 Estaciones Transformadoras y a la fecha hay cuatro nuevas: Nueva California, Miguez, Rivadavia y Monte Coman. Menciona el caso de la ET Barriales 2, que implica un gran esfuerzo de la empresa y que se pretende inaugurar este año. Que está en gestión Alto Verde y Medrano; que se va a rehacer la ET San Martín Este y que se duplicará la potencia de la ET Rivadavia. Hace referencia al Mercado Disperso, y que desde el año 2003/2004 se viene promoviendo la electrificación del desierto, a través de la construcción de 2.400 km de líneas, lo que ha elevado el nivel de actividad en la zona y valorizado los terrenos, entre otros efectos. En materia de energías renovables, expresa que se ha facilitado la instalación de parques solares. Los dos parques solares más importantes de la Provincia están en la zona y hay dos más en construcción. Puntualiza la problemática del robo de transformadores, lo cual es un flagelo. Describe sucintamente el contenido de la factura y hace referencia a la necesidad de actualizar los ingresos de la distribuidora, dado que la energía es un servicio esencial para la calidad de vida y el desarrollo económico; que las instalaciones y personal afectado constituyen un activo que debe protegerse. Por último, expresa que en un escenario inflacionario se requieren ajustes periódicos.

d) En representación de LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA., expuso el Ing. Julio GALLEGO. Hace propias las palabras de EDEMSA en cuanto a los esfuerzos llevados adelante por la Cooperativa para prestar el servicio en época de pandemia; hace referencia a que en Enero 2021 tuvieron un ajuste y que correspondía que se hiciera un ajuste en febrero y otro en agosto; destaca que han efectuado su presentación con valores a Enero 2021; expresa que la Cooperativa está terminando su ejercicio 82, lo cual los convierte en una de las más antiguas del país; con casi 68.000 usuarios; detalla cantidades de electro dependientes y usuarios generadores; sostiene que la demanda es menor a otros años; hace referencia a los componentes de la factura; destaca la actitud del Gobierno Provincial de realizar los actos útiles para poner en vigencia el Ajuste de VAD; puntualiza que el tema más importante es el atraso del ajuste de VAD, ya que no puede sustentarse con precios a Octubre de 2020; solicita un ajuste de VAD del 22% y que los ajustes sean trimestrales. Destaca que el análisis del EPRE no ha considerado los ingresos no percibidos a los cuales no renuncia.

e) Como DEFENSORA DE USUARIOS RESIDENCIALES por el Órgano Consultivo (designada mediante Resolución de Presidencia del EPRE N°021/2021) y en representación de Protectora Asociación Defensa al Consumidor expuso la Srta. Romina RÍOS AGÜERO. Solicita la suspensión del incremento propuesto y que no se de tratamiento al mismo hasta el año 2022. No acompaña el aumento tarifario; considera que no hay atraso en la tarifa ni pérdidas y que el esfuerzo de los distribuidores no es tan grande; manifiesta que son los usuarios los que hacen grandes esfuerzos para afrontar el pago de los servicios y que no pueden renunciar al servicio eléctrico;



*(Handwritten signature and stamp)*

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



propone que hasta no tener novedades del plan de pagos con CAMESA y ver los beneficios de este plan para los usuarios, no se autoricen aumentos. Sostiene que la morosidad no es tal, porque transcurridos diez días de atraso en el pago de la factura la distribuidora se encuentra facultada a suspender el servicio; que los índices de morosidad se han estabilizado no por los planes de pago sino porque los usuarios acuden a las tarjetas de crédito para abonar la factura de energía, generando ello un sobre endeudamiento del grupo familiar; destaca que el robo de instalaciones que mencionan las distribuidoras, no es responsabilidad del usuario que es riesgo de las empresas o del Estado y que en cualquier caso pueden contratarse seguros, pero no es un elemento a tener en cuenta para el ajuste tarifario; solicita, si bien entiende no compete a la audiencia pública, que el EPRE proponga reducción en el cargo por Alumbrado Público sobre todo en zonas rurales, como también reducción de la carga impositiva de la factura para lograr una tarifa diferenciada a aquellos hogares que no tienen acceso a otro servicio más que al eléctrico, evitando conexiones clandestinas.

f) En carácter de DEFENSOR DEL USUARIO DE RIEGO AGRÍCOLA por el Órgano Consultivo (designado mediante Resolución de Presidencia del EPRE N° 021/2021) y en representación de ACOVI, expuso el Sr. Nicolás VICCHI. Realiza una presentación gráfica; pone de relevancia la importancia del agua en la producción y se refiere a la escasez de la misma; destaca la opinión de expertos en la materia, como el Dr. Federico Norte o el Ing. Rubén Villos del Departamento General de Irrigación; Comenta que este año el recurso hídrico será escaso; hace referencia a la actualización de costos de producción de los usuarios de riego agrícola en relación al precio del vino; que ello determina la necesidad de mayor productividad de viñedos y disminuir los costos de producción; menciona que hace cinco años desaparecieron 1.500 a 2.000 viñedos en la provincia; que el productor que usa pozo ha sufrido un incremento de sus costos del orden del 40%; que la factura de energía eléctrica es la que más ha aumentado; que el valor de la energía ha aumentado más que el valor de otros insumos utilizados y según valores del EPRE llegaría al 55%; realiza una comparativa con el precio del vino; señala el aumento en el alumbrado público que ha incrementado la incidencia de tasas en el costo de la factura; expresa que el alumbrado público es un tema muy delicado porque impacta en zonas donde no hay consumo; destaca que la situación es compleja; que el productor es electrodependiente; que el precio del vino no está alcanzando a cubrir los costos; que el aumento de tarifa en época de riego no es viable. Destaca el sistema de estabilización como bueno pero falta publicidad y acompañamiento para que los productores puedan adherirse. En materia de alumbrado público debe sumarse al Gran Mendoza, teniendo en cuenta que la concentración se está haciendo en zonas urbanas y no en zonas rurales; precisa que hay que bajar la presión tributaria y calcular de otro modo la tasa de fiscalización y el CCCE. Menciona que el financiamiento es necesario para acceder a energías renovables. Expresa que si no

EPRE  
Administrac.  
Gerencia  
Sec. General





vemos a la actividad de riego como una actividad conjunta con la producción y con la energía se mantendrán estas situaciones de desequilibrio e injusticia. Advierte que aún no hay incrementos en el componente nacional, lo que en caso de efectuarse agravaría aún más el tema.

g) En carácter de Diputado Nacional expuso el Dr. José Luis RAMÓN. Destaca que le satisface tener la posibilidad de que se realice una audiencia pública. Comenta que ya participó en la audiencia pública de producto y transporte de la electricidad a nuestra provincia y planteó una serie de ítems al gobierno nacional y ahora lo plantea al gobierno provincial y al EPRE; entiende que las distribuidoras están en su concepción original haciendo negocios detrás de una sociedad anónima que tiene como objetivo la provisión del servicio eléctrico desde una visión de la energía como un bien de mercado; expresa que escuchó a las distribuidoras cuya preocupación central es cómo funciona el sistema de los costos para prestar el servicio y sus ingresos y en tal sentido proponen un aumento tarifario; opina que hay otra concepción del servicio público no ya como un bien de mercado sino como un servicio social; afirma que cuando el servicio público es concebido como un bien de mercado los usuarios son clientes, en cambio cuando es concebido como servicio social, atiende a la protección del interés económico del usuario y a su accesibilidad como derecho humano y en consecuencia la tarifa debe ser adecuada a la capacidad económica del usuario. Destaca que la Audiencia no ha tenido convocatoria; que hay dificultad para ingresar; que en pandemia los aumentos del servicio deberían estar limitados; lee y explicita los porcentajes de incremento de los servicios públicos de gas y luz que en los últimos seis años superan el 3.000% con una inflación de más del 200%; que los servicios públicos aumentaron 29 veces más que la inflación; que en el mismo período el salario mínimo vital y móvil sólo subió cuatro veces; que se está frente a una pobreza energética total para los usuarios de los servicios públicos; que no es posible que la política valide un aumento; reitera que la prestación del servicio no es un tema de mercado sino de accesibilidad; solicita ampliación de las personas para acceder al servicio; solicita que se publiquen las presentaciones realizadas en la página. Peticiona que la Audiencia sea declarada nula.

h) En representación de la Asociación de Consumidores Mendocinos, expuso el Sr. Luis John Scussolín. Manifiesta que es improcedente el aumento sobre todo estando en pandemia; que hay normativas vigentes que establecen que no se pueden realizar aumentos tarifarios; que es irrisorio que las Distribuidoras que tuvieron un incremento de 3.624% en los últimos cuatro años reclamen pérdidas e ingresos no percibidos; que coincide con los conceptos del Diputado José Luis Ramón pero difiere en que se declare nula la audiencia; que la audiencia es una herramienta para exponer los argumentos; destaca que el EPRE tiene una función central; que en la era macrista hubo tarifazos; que esos mismos o el mismo color político es el que gobierna la provincia desde hace

Handwritten initials: *de*

EPRE
Administrac.
Oficina
Sec. Gen.

Handwritten signature over the stamp.



varios años, por lo que las políticas son las mismas; destaca en este sentido el agradecimiento del Ing. Gallego al Gobierno de la Provincia; puntualiza que las Distribuidoras reclamaron aumentos al EPRE para mejorar las condiciones salariales del personal, pero como lo detalla el informe del Ing. Faura, ese aumento no se hizo efectivo y que ahora se le descuenta del VAD propio que solicitan; que no puede ser que las distribuidoras hayan realizado esta maniobra y que no es suficiente sólo con el descuento en el VAD; que el EPRE tiene que modificar esta situación; que las distribuidoras tienen participación en otras empresas; que la lista de exponentes no es representativa; que se niega a cualquier tipo de aumento; peticona que la discusión pase al próximo año.

i) Como Concejal de Lujan de Cuyo expone la Sra Sonia QUIROGA; remarca la importancia de esta instancia de la audiencia pública en momentos de pandemia; afirma que el aumento tarifario propuesto no permite una mejor calidad de vida; que el acceso al servicio es un derecho fundamental; da el ejemplo de la tarifa de gas, lo que impacta en toda la economía; expresa que la electricidad es esencial para el funcionamiento de la industria; insta a pensar en las familias y emprendimientos que se verían afectados con la decisión de un aumento tarifario; destaca que las paritarias no superan el 30% de ajustes salariales implementados en diversas cuotas; afirma que la Provincia tiene los salarios más bajos de la región; menciona el Art. 42 de la Constitución Nacional, referido a los derechos de los consumidores de bienes y servicios; expresa que no hay información adecuada; que no se acata lo que se pidió desde Nación en cuanto a frenar los aumentos tarifarios; que no hay posibilidad de subas; que las empresas dicen que tienen atrasos tarifarios pero siguen ganando; que no hay posibilidad material de introducir subas en los servicios sin disminuir el poder adquisitivo que ya está mermado; que es insostenible para los vecinos el pago de las tarifas; que las implicancias de este aumento pueden devenir en dos caminos: que los usuarios ajusten su economía renunciando a otros gastos básicos o que prescindan del servicio; que deben darse certezas y no jugar con los salarios; que es imposible pensar en la economía del país sin apelar a la empatía de la gente; que los precios de las tarifas conforman un eslabón importante en la economía; que apuesta a un modelo inclusivo: Por último, solicita cuadros tarifarios integrales sujetos a las necesidades de la gente.

j) En representación de la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA) expuso el Sr. Claudio BULLACIO. Realiza una presentación gráfica. Participa en la audiencia para lograr la sustentabilidad de un servicio que resulta esencial para la vida y para el desarrollo del país. Menciona obligaciones básicas de las distribuidoras; afirma que es necesario que el distribuidor cuente con recursos adecuados oportunos y suficientes. Manifiesta que estos principios están establecidos por la Ley Nacional 24.065 a la cual la Provincia de Mendoza ha





adherido; que se habla de tarifas justas y razonables y que las variaciones de costos deben ser trasladadas a tarifas; indica que no hay actividad económica sustentable si no se reconocen los verdaderos costos; describe la composición de la factura; menciona que estamos viendo solo el VAD; compara lo que abona un usuario de Mendoza con un consumo determinado respecto de lo que se abona por igual consumo en países vecinos; remite a la información que obra en la página web; individualiza la carga impositiva que afecta la factura; analiza la incidencia de la tarifa eléctrica en la factura de las industrias y en los ingresos de las familias como también el impacto que tiene la electricidad en la canasta familiar, siendo menor al tres por ciento; explica que ha presentado una propuesta que mejora la tarifa social haciendo más eficiente la distribución de los subsidios; que hoy todos los usuarios están subsidiados por el precio de la energía y porque no se actualiza el VAD; que en los últimos años hay una fuerte caída de la demanda y un incremento de la morosidad y las pérdidas impacta en los ingresos; que la emergencia sanitaria agravó esta situación pero se ha podido prestar el servicio; concluye que congelar las tarifas impacta en la calidad de servicio; que la inversión en las redes debe ser constante; que es necesario que los ingresos de las distribuidoras se ajusten a la realidad de los costos; que las tarifas deben asegurar la sustentabilidad del servicio, pensando en clientes actuales y futuros.

k) En representación del Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza, expuso el Sr. Emilio HERNÁNDEZ, Secretario de Política Energética. Expresa, que son partícipes necesarios en todo el proceso de la actividad eléctrica desde la generación hasta el consumo de energía; que son artífices para que el proceso se cumpla satisfactoriamente; que se encuentran trabajando en condiciones muy rigurosas a causa de la pandemia; hace hincapié en cuanto a la participación de los salarios en la tarifa eléctrica; que han acompañado los procesos de manera positiva; que han participado en las reuniones del Órgano Consultivo; que no son responsables del costo de la tarifa; que han manejado paritarias posibles; remarca que la demanda eléctrica ha crecido exponencialmente y no así la planta de personal; que apuestan a la capacitación y profesionalización de los trabajadores; que promueven cero accidente en la industria eléctrica; que deben ser escuchados todos los actores para mejorar la calidad de vida de los mendocinos y poner de pie a la provincia.

l) En representación del Periódico “El Despertador” expuso el Sr. Franco D’AMELIO. Manifestó que es periodista de Lavalle y Jocolí; que sus medios tienen un carácter claramente social; que tienen compenetración con los problemas de los lavallinos; que Lavalle es un Departamento muy impactado por la pobreza; que existen grandes extensiones donde no se ha instalado la red de gas; que la calefacción es eléctrica; que la electricidad tiene mucha más incidencia en los ingresos de las familias lavallinas; que hay gran cantidad de pequeños productores que se han visto afectados





por los precios que EDEMSA cobra. Solicita, a través del EPRE, se haga llegar al gobierno provincial que lo manifestado se tenga en cuenta a la hora de aprobar un incremento tarifario; que EDEMSA menciona los grandes esfuerzos para asumir los costos que tiene, pero sus propietarios compraron EDENOR autorizados por el ENRE; solicita que se clarifique la información sobre las multas que se aplican a las distribuidoras sobre los estándares de calidad porque no se sabe si son cobradas, en qué medida y qué se hace con ese dinero; que la última información disponible es del 2019 al menos lo que está en el sitio web.

m) En representación de Asociación de Consumidores Libres expone el Sr. Eduardo FEMENIA. Comparte lo manifestado por D'Amelio y Ramón; también avala los dichos de Ríos Agüero en relación a lo inadecuado de la audiencia pública; es una situación de pandemia y crisis y los empresarios que prestan servicios no se adecuan a la situación y la agravan; expresa que un aumento en los servicios públicos trae aparejado un aumento de precios; alude a la miseria que atraviesan los usuarios del servicio eléctrico; afirma que preocupa la falta de entrega de las facturas y la instrumentación de los planes de pago como también los cortes de servicio sin aviso; expresa que el importe de impuestos llega al 30% de la factura; destaca, en relación a los daños a las instalaciones, que hay una responsabilidad del Gobierno de la Provincia en no exigirles a las distribuidoras el cumplimiento de la ley 5.518 y establecimiento de las servidumbres de electroducto como corresponde; afirma que nadie se hace responsable por los daños y que este tema es de tratamiento urgente porque hay miles de kilómetros de líneas con servidumbres no constituidas; que la calidad del producto es deficiente, produciéndose daños en los artefactos; desde Consumidores Libres rechazan cualquier tipo de aumento; los usuarios coinciden en que no es la oportunidad ni la razonabilidad para que esto ocurra; en cuanto al ajuste señala que hay casos patéticos como la Santa Rosa Romana que tiene un empresario mendocino vinculado a la electricidad donde tiene 70 vagones, un aeródromo, hangar, lodge, aviones, helicópteros, tanques, blindados; agrega que no sabe hasta qué punto las distribuidoras están tan ajustadas para prestar los servicios cuando aparecen las ganancias por otro lado. Hay que analizar esto y el tema de las inversiones, multas, pago del canon, montos que debían devolverse, convenios entre patronales y empleados que consistían en pagos en negro siendo que los usuarios pagan todas las facturas en blanco; el servicio es mediocre, de regular a malo; los usuarios subsidian el funcionamiento de las empresas; por último entiende que las audiencias públicas deben ser vinculantes, no es posible que los usuarios del servicio estén diciendo que no al aumento y el Poder Ejecutivo termine diciendo que si. Las empresas deben ser puestas bajo la lupa; no pueden haber inversiones de las distribuidoras en otros negocios cuando alegan insuficiencia en la tarifa; afirma que deben hacerse esfuerzos para sanear el servicio público y mejorar la





prestación del mismo para que llegue a todos los usuarios en función de las posibilidades de acceso que tengan.

n) En ejercicio del derecho de réplica hizo uso de la palabra el Diputado José Luis RAMÓN, para manifestar que petitionó que se publiquen las presentaciones realizadas en la página web y en el sitio de la audiencia. Se respondió por Presidencia que la información está publicada y que además ha sido notificada al solicitante.

o) Que seguidamente el Ing. STASI replica sobre lo que se dijo en relación a la energía. Afirma que hay que ser cuidadoso con comparar el costo del servicio con la capacidad de pago de la gente. El costo no puede ocultarse, tiene dos campos principales generación y distribución. En la generación el valor está muy subsidiado y eso lo pone el usuario con el otro bolsillo; esto lo pagamos todos, en el caso de las redes el recurso viene del Estado Provincial, el subsidio. El costo existe. Creo que tiene que haber tarifa social cuidadosamente aplicada para beneficiar a los que no puedan acceder. Toma con respeto lo que se dijo, pero hay que tener cuidado en creer que la energía es barata porque la subsidiamos en forma oculta, generándose derroche. La energía hoy es comparativamente barata y genera una sobredemanda. No hay generación hidráulica por la sequía, por eso la energía va a estar más cara pero la va a subsidiar el Estado Nacional.

p) El Sr. Emilio HERNÁNDEZ aclara que todos los sueldos de Luz y Fuerza están en blanco y esto lo han realizado en una acción conjunta con las empresas. Hay marcos de paritarias que se negocian en Federación de Luz y Fuerza, pero en Octubre / Noviembre de 2017 quedaron regularizados la totalidad de los haberes de los empleados de luz y fuerza en blanco.

q) El Diputado José Luis RAMÓN responde al Ing. Raúl STASI. Manifiesta que queda claro que hay dos visiones sobre la prestación del servicio público y cuando se habla de los costos, rentabilidad e ingresos hay que saber que una sociedad anónima se crea con capital de los socios porque una vez hechas las inversiones la rentabilidad va a los socios. Muy diferente es cuando se trata de prestar servicio público; en la Argentina hay normativa que establece la manera en que se tiene que prestar un servicio público; cita la Ley de Zonas Frías; hace referencia a la concepción ideológica del servicio público, donde se establece que hay un regulador que controla igualdad y comienza un nuevo proceso en la Argentina, nueva matriz energética donde debe considerarse que no quede la última palabra en aquellos que consideren que es un bien de mercado. La electricidad es un derecho social y humano.

IV. Presentaciones posteriores a la Audiencia Pública:





Que con posterioridad a la Audiencia Pública fueron recepcionadas presentaciones del Dr. Mario Vadillo; del Dr. José Luis Ramón; del Sr. Francisco Cartello y del Sr. Sebastián Lozano, las que se abordarán en sus aspectos más relevantes y en lo atinente al objeto de la Audiencia Pública convocada, sin perjuicio de que las diversas cuestiones planteadas son tomadas y consideradas por el EPRE y elevadas a consideración de la Autoridad de Aplicación, en lo que refiere a sus atribuciones y funciones.

1.a. Que el Dr. Mario Nicolás VADILLO formaliza su presentación mediante correo electrónico. Sostiene que la convocatoria no ha garantizado la participación de los usuarios; que no tuvo adecuada difusión; que la información debe ser adecuada y posibilitarse acceso a un sistema de comunicación por parte del gobierno en los puntos de la provincia que no tienen acceso a internet y/o medios electrónicos; que ello generó graves inconvenientes a usuarios que no pudieron exponer; que la existencia de emergencia sanitaria impone graves restricciones a la comunidad. Agrega que EDEMSA no ha realizado las inversiones necesarias o las realizadas no han sido eficientes para advertir una mejora en la calidad de servicio; que en las auditorías se corroboró el incumplimiento de EDEMSA a la normativa relacionada con la seguridad pública de las instalaciones concesionadas, al uso del dominio público, a los trabajos en la vía pública y al deber de información; que en la actualidad los cortes de servicio son reiterados; que la propuesta de aumento de VAD impacta en la factura final; que se sobrecarga el bolsillo del mendocino, más aún en situación de emergencia social, económica y sanitaria; menciona la desocupación en la Provincia y cierre masivo de industrias y negocios; la situación de pobreza extrema y vulnerabilidad económica. Peticiona la nulidad de la Audiencia Pública, y del aumento que oportunamente se autorice; solicita la suspensión del tratamiento del aumento y los efectos de los actos administrativos intertanto se resuelve el presente recurso, conforme Ley 3909.

b. Que mediante Memo GTS N 027/2021 la Gerencia Técnica del Suministro informa que debido a las condiciones de aislamiento y de reducción de algunas actividades industriales y comerciales, entre otros aspectos a tener en cuenta, las condiciones de calidad del servicio eléctrico se han visto mejoradas. Acompaña información gráfica de la cual se desprende que de las tres distribuidoras eléctricas de la Provincia de Mendoza, la cantidad y duración de cortes de servicio se han situado en el Semestre 24 cerca de los límites de calidad globales admitidos en el Contrato de Concesión, por lo que, desconoce la fuente de información del solicitante.

c. Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha emitido dictamen legal sobre la presentación que analizamos. Sostiene que conforme lo dispone la normativa regulatoria







vigente y la ley de Procedimiento Administrativo, la Convocatoria a Audiencia Pública fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia los días viernes 21 mayo; miércoles 26 de mayo y jueves 27 de mayo de 2021 como así también -los mismos días- en los diarios de mayor circulación de la Provincia y en la página web del EPRE. Así las cosas, afirma que la Convocatoria de Audiencia Pública se ajustó en un todo a lo dispuesto en la normativa de aplicación. En cuanto a la observación del Dr. Vadillo de la celebración de la Audiencia de modo virtualidad, sostiene que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, mediante Decretos N° 359/2020; N° 847/2020; N° 342/2021 y N° 395/2021, se declaró la emergencia sanitaria primero y el estado de “alerta sanitaria” después, regímenes éstos aprobados por leyes 9.220 y 9.320 cuerpo normativo éste último que prorroga la emergencia sanitaria por el plazo de un (1) año. Agrega que la normativa individualizada impone diversas medidas de restricción en cuanto a las actividades realizables en el territorio de la Provincia y las reuniones que impliquen la conglomeración de personas. Todo ello, a efectos de contener y disminuir los factores y circunstancias que favorezcan los contagios de la enfermedad que produce el virus SARS-CoV-2. Así, la convocatoria a Audiencia Pública de modo virtual guarda correspondencia con las medidas dispuestas en orden local y nacional tendientes a morigerar la velocidad en el incremento de los contagios y prevenir la saturación del sistema de salud, más aún teniendo en cuenta la denominada segunda ola de la pandemia que están atravesando todas las jurisdicciones del país.

Que en lo atiente a la suspensión de los efectos del acto administrativo, el dictamen expresa que la misma se encuentra regulada en el Art. 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Amén de ello, nuestra doctrina tiene dicho que -excepcionalmente- la Administración, a través de resolución fundada, se encuentra facultada a suspender la ejecución del acto cuando se dan las causales previstas en el ordenamiento jurídico. Es decir, salvo situaciones de excepción acabadamente probadas, prima el carácter restrictivo hacia la suspensión de actos administrativos dado la presunción de legitimidad que ostentan. Dicha presunción de legitimidad encuentra su asidero lógico-jurídico en que tales actos emanan de autoridades públicas que tienen obligación de respetar la ley; son emitidos por funcionarios especializados; deben observar determinadas formas en la preparación de la voluntad administrativa; están supeditados a una serie de controles que requieren la intervención de distintos organismos; y la Administración pública, como poder del Estado, al dictarlos desarrolla importantes fines de interés público, que no pueden ser diferidos. La eficacia ejecutiva de los actos administrativos sólo puede enervarse frente a actos que adolecen de una invalidez evidente y manifiesta. Es decir, cuando dicho acto detenta un vicio de gravedad tal, que lo fulmina de nulidad absoluta, nulidad manifiesta o inexistencia, no siendo éste el supuesto del acto atacado. Concluye el dictamen en que ninguna de las







circunstancias contempladas en la norma se advierte en el caso que nos ocupa. En definitiva, la Resolución EPRE N°077/2021 refleja el estricto cumplimiento del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución dispuesto por el Decreto N° 48/2017. Agrega el dictamen que la convocatoria a Audiencia Pública se enmarca en un procedimiento reglado dispuesto por el Poder Concedente y por ende, el EPRE no se encuentra habilitado y/o autorizado por el ordenamiento jurídico para optar por otra alternativa jurídicamente válida. Aclara que en lo que respecta al aumento propuesto del Valor Agregado de Distribución y su impacto en la factura de los usuarios, su análisis excede las competencias asignadas por ley a este Organismo siendo su ponderación facultad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo en su calidad de Poder Concedente del servicio y titular de la potestad tarifaria.

2.a. Que el Dr. José Luis RAMÓN formaliza su presentación mediante correo electrónico. La misma se encuentra agregada a las presentes actuaciones, no obstante en un breve resumen podemos decir que el presentante solicita se declare nulo el objeto de la audiencia y se suspendan los efectos del acto administrativo (Resolución EPRE N° 077/2021). Hace referencia a que hay temas de fondo que deben resolverse, tales como el tratamiento de la determinación de los precios de referencia estacionales de la potencia y energía del Mercado Eléctrico Mayorista y los criterios utilizados para la determinación del Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica. Invoca representación de los usuarios del servicio público y de los ciudadanos aportantes del erario público; aduce que la información solicitada no le ha sido aportada conforme lo pidió. Afirma que el llamado a ajustar debe ser en un marco de transparencia; que no se considera el interés económico de los usuarios; hace referencia a la información que solicitó, vinculada a los cuadros tarifarios de otros servicios públicos que impactan en los hogares de Mendoza; expresa que la tarifa social debe proteger los intereses de los usuarios residenciales de ingresos medios; pide la eliminación de items accesorios en la boleta final del usuario; reitera la información solicitada respecto de datos técnicos, balances, composición accionaria, planes de inversión de las concesionarias; reconoce que el ente respondió, pero sostiene que la información no está. Detalla información obtenida de manera personal sobre los productores de energía; cuestiona la incorporación de alumbrado público en la factura; detalla los aumentos en estos cargos desde 2019 a la fecha; subraya la necesidad de una adecuación horaria en especial en invierno; describe los incrementos porcentuales en materia de servicios públicos en los últimos seis años; afirma que hay transferencia de ingresos al distribuidor; destaca que el acceso a la tarifa social es muy limitado, solicitando su alcance a jubilados y/o pensionados, trabajadores, monotributistas, trabajadores informales, viviendas multifamiliares, entidades sin fines de lucro, titulares con patologías electrodependientes, usuarios de pozos, pequeños productores agrarios, empresas dependientes del insumo, personas con bienes muebles registrables excluidas del





registros de exceptuados; personas con patologías médicas y discapacidades. Expresa que de producirse un aumento tarifario se provocaría un daño a los usuarios y que tales aumentos deberían ser restituidos por ser indebidos conforme ley de Defensa del Consumidor; hace referencia al art. 42 de la Constitución Nacional y a una propuesta hacia el futuro pero dirigidas al Presidente de la Nación; alude a un cambio estructural en la Provincia para la determinación de la tarifa.

b. Que mediante Memo GTR N°016/2021 la Gerencia Técnica de la Regulación informa que el precio estacional de la energía y potencia, Plan Estímulo y Tarifa Social no forman parte del objeto de la audiencia (tratamiento de la actualización del VAD); tampoco el Plan Estratégico. Respecto del impacto de los cuadros tarifarios de la electricidad en relación directa con el valor de los cuadros tarifarios de otros servicios públicos, así como el estudio económico, social, impositivo y de afectación familiar de dicho impacto, expresa el informe que el Organismo de control sólo regula la actividad de distribución de energía eléctrica, por ende la información producida y vinculada a la Audiencia Pública está relacionada a la prestación de este servicio público; en particular, en lo que aquí respecta, al Proceso de Adecuación del Valor Agregado de Distribución dispuesto en el Decreto N° 048/2017 y los términos allí detallados.

Destaca el informe que en orden 30 (fs. 22) del expediente EX-2021-00701571-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2021-PRIMER SEMESTRE. Decreto N° 048/2017" publicado en la página web del EPRE y expuesto en la Audiencia, se detalla el impacto en facturación a usuario final del servicio eléctrico resultante de la aplicación del Procedimiento de Adecuación de VAD dispuesto en el Decreto N°048/2017, objeto de la Audiencia Pública - Resolución EPRE N°077/2021. Oportunamente corresponderá al Poder Concedente aprobar y poner en vigencia el Cuadro Tarifario de VAD, evaluando los aspectos que crea corresponder.

En relación a inclusión de conceptos en la factura del servicio eléctrico, existe normativa legal, contractual y regulatoria que debe cumplimentarse en cuanto a contenidos mínimos de la factura. Ello ya fue informado en repuestas anteriores al mismo planteo.

Destaca el informe, respecto de lo expresado en cuanto al Municipio de Godoy Cruz, La Cooperativa Empresa Eléctrica de de Godoy Cruz Ltda. y el Banco Superville, que la autorización cursada oportunamente por el EPRE (Res. EPRE N° 67/17-Municipio de Godoy Cruz. La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. Inclusión de Ítem en factura. Programa Municipal de Promoción y Fomento de Energías Limpias) permite la inclusión en la factura del servicio eléctrico del Ítem "Financiación Programa Municipal Energías Limpias", para los usuarios que voluntariamente así lo soliciten, bajo los términos y condiciones previstos en la normativa, consistente en cuotas de un préstamo para financiar la compra de paneles y calefones solares, en el

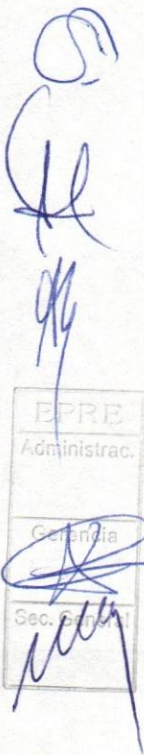




marco de un programa de eficiencia energética. Apunta que a la fecha, ningún usuario ha solicitado la inclusión del concepto en la factura, por lo tanto el mismo no se encuentra incluido en ningún caso.

En lo que respecta al Cargo de Alumbrado Público, informa que se encuentra en los rubros autorizados a incorporar en la facturación del servicio eléctrico (art. 50° Decreto 196/98, reglamentario de la Ley de Marco Regulatorio Eléctrico 6497). Por su parte, las Leyes 9.033 y 9.122, autorizaron a los Municipios a fijar los cargos por alumbrado público (CAP) en sus respectivas jurisdicciones y, en caso de no hacerlo, se establecía que resultarían de aplicación aquellos cargos que determinase el Poder Ejecutivo Provincial. Indica que los Departamentos de Capital, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Tunuyán y San Rafael, dictaron sus ordenanzas y determinaron el valor del cargo de alumbrado público en sus jurisdicciones, celebrando los respectivos convenios de recaudación con las distribuidoras eléctricas, previa autorización de inclusión del concepto en la factura del servicio eléctrico, en los términos de la normativa vigente. El Municipio de Capital efectuó la última actualización de la grilla de alumbrado público para fecha 30/05/2019 -según publicación en Boletín oficial de la Provincia- de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3938/18. El Municipio de Guaymallén efectuó la última actualización para fecha 02/12/2019 -según publicación en Boletín oficial de la Provincia-, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Ord. N° 8604/18. El Municipio de Las Heras efectuó la última actualización para fecha 11/09/19 -según publicación en Boletín oficial de la Provincia- de conformidad con lo dispuesto en Ordenanza 32 y 34/18 y 24/19. El Municipio de San Rafael efectuó la última actualización de la grilla para fecha 03/12/2019 - según publicación en Boletín oficial de la Provincia- Resolución Municipal 1234/19. El Municipio de Tunuyán efectuó la última actualización de la grilla para fecha 02/12/2019 -según publicación en Boletín oficial de la Provincia- Resolución Municipal 366/19.

Cita el informe lo dispuesto por el Artículo 22 in fine de la Ley N° 9.219 que establece, con aval de los intendentes, un sistema solidario de compensación de alumbrado público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavelle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato. Por su parte, las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de estos Cargos. Por último, se faculta a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio. Agrega que en los términos de la citada Ley, la Secretaría de Servicios Públicos emite Resolución SSP N°91/2020 (publicada en BO el 20/08/20), a efectos de aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza. En dicha norma, se determina la incorporación de los Cargos en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las distribuidoras eléctricas correspondientes a dichos Municipios, actuando las mismas como agentes de cobranza de los Cargos. Se instruye al EPRE a tales efectos y a determinar y ejecutar el procedimiento de fiscalización y control de la compensación del sistema solidario de







alumbrado público. Por ello, previo a cualquier modificación del alcance o nivel de los cargos, ello debe ser analizado en cuanto a su incidencia global en el sistema creado por Ley 9219 e instruido al EPRE con las pautas que corresponda. Para fecha 09/04/2021 se publica en Boletín Oficial la Res. EPRE 053/2021, que actualiza la grilla de cargos de alumbrado público del sistema solidario de compensación.

c. Que la Gerencia Jurídica de la Regulación emite su dictamen al que en mérito a la brevedad damos por reproducido, toda vez que contiene similares argumentos y consideraciones que las citadas en el punto 1.c, en atención a que los planteos de nulidad y suspensión de los efectos del acto administrativo son análogos.

3. Que el Sr. Francisco CARTELLO formaliza su presentación en Mesa de Entradas del EPRE. Manifiesta que no pudo participar en la audiencia pública y que desea manifestar algunas inquietudes; hace referencia al incremento de la incidencia del costo de los servicios públicos en relación al salario mínimo; afirma que en otras provincias el consumo de energía eléctrica por consumo doméstico está exento de impuestos; pone de manifiesto la situación de trabajadores que están bajo la línea de pobreza, algunos en relación de dependencia, en negro o desempleados; destaca la situación de crisis en la pequeña y mediana empresa que genera el 70% del empleo; opina que la gente debe destinar una parte excesiva de los ingresos para pagar los servicios, impidiéndole tener una calidad de vida digna. Hace referencia a la definición de la Organización Mundial de la Salud; menciona los problemas de cortes de servicio en Guaymallén y daños en los electrodomésticos; entiende que es una falta de respeto al usuario que se premie al poder económico con planes de pagos de 60 cuotas y período de gracia, con tasa de interés privilegiada mientras que el usuario domiciliario o el que tiene una Pyme no tiene esos beneficios. Adjunta copia del programa ENRE en las aulas.

Que la Gerencia Técnica de la Regulación informa mediante Memo N° 017/2021. Respecto del impacto de los cuadros tarifarios de la electricidad en relación directa con el valor de los cuadros de los otros servicios públicos, destaca que el Organismo de control sólo regula la actividad de distribución de energía eléctrica por ende la información producida y vinculada a la Audiencia Pública está relacionada a la prestación de este servicio público; en particular, en lo que aquí respecta, al Proceso de Adecuación del Valor Agregado de Distribución dispuesto en el Decreto N° 48/2.017 y los términos allí detallados. En este sentido, a orden 30 (fs. 22) del expediente EX-2021-00701571-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2021-PRIMER SEMESTRE. Decreto N° 048/2017" publicado en la página web del EPRE y expuesto en la Audiencia, se detalla el impacto en facturación a usuario final del servicio eléctrico resultante de la aplicación del Procedimiento de Adecuación de VAD dispuesto en el Decreto N° 048/2017, objeto de la Audiencia Pública - Resolución EPRE N° 077/21. Oportunamente corresponderá al Poder Concedente aprobar y poner en vigencia el Cuadro Tarifario de VAD, evaluando los aspectos que crea corresponder.

  
  
EPRE  
Administrac.  
Gerencia  
Sec. General



Precisa el informe que existen subsidios y compensaciones destinadas específicamente para usuarios vulnerables, tales como tarifa eléctrica social, subsidio de jubilados, residencial rural, residencial zona montaña, electrodependientes por cuestiones de salud, entidades de interés público, operadores de agua potable, entre otros, habiéndose creado programas específicos de abstención de cortes y financiación especial para el período marzo 2020 – marzo 2021.

En cuanto a la exención de impuestos en la factura a usuarios del sector doméstico alegada por el presentante, afirma que la carga impositiva vinculada al sector residencial, según ley de IVA para liquidaciones de servicios públicos es del 21%. El resto de los impuestos, tasas y contribuciones incorporados en la facturación de los usuarios, son aquellos que de acuerdo a la normativa legal deben ser puestos al cobro del servicio.

4. Que el Sr. Sebastián LOZANO formaliza su presentación por Mesa de Entradas del EPRE. Agradece la respuesta a su pedido de información previo a la audiencia pública que consta en el expediente. Realiza una serie de reflexiones a partir del tratamiento del proyecto de ley de marco regulatorio de biocombustibles, en la Cámara de Diputados de la Nación. Comenta sobre la información brindada por el EPRE en cuanto a su condición de usuario generador; que ha buscado información sobre la matriz eléctrica de Mendoza en otros organismos y que en esta ocasión acudió al EPRE; solicita que se exija a las distribuidoras de energía eléctrica el cambio de formato de presentación de las facturas y se informe sobre la tarifa ambiental oculta; propone la utilización de la sigla CAO para identificar el Costo Ambiental Oculto como contraparte del VAD para contribuir con una política inmediata de triple impacto social, ambiental y económico; propone la creación de un criterio ERTE para hacer referencia al estado real de transición energética, donde los ciudadanos puedan informarse sobre el proceso de cambio de la matriz energética. Sugiere además un replanteo del VAD incluyendo datos en la factura vinculados al dióxido de carbono emitido a la atmósfera según la cantidad de electricidad consumida en el período a facturar y en el caso del gas metano también incorporar información que concientice al usuario sobre sus emisiones de gases de efecto invernadero y poder administrar su consumo, de modo de no ser un contaminador cautivo sino un usuario sostenible. Manifiesta que no pudo acceder a la audiencia pública, por lo que solicita un nuevo llamado a audiencia pública complementaria de la anterior. Se pone a disposición del organismo para debatir la problemática entre lo energético, lo ambiental y lo económico.

Que conforme se ha dicho precedentemente, la Resolución EPRE N°077/2021 refleja el estricto cumplimiento del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución dispuesto por el Decreto N°48/2017, ya que convocó a Audiencia Pública en el marco de un procedimiento reglado dispuesto por el Poder Concedente. El mecanismo supone la adecuación de costos por aplicación de índices de precios,





abarcando el semestre respectivo. No obstante ello, dado que las audiencias públicas suponen una instancia de amplia participación de los interesados, todos y cada uno de los planteos que se realicen en dicha ocasión son receptados y considerados. Es lo que acontece con los aspectos ambientales señalados por el Sr. Lozano en sus presentaciones al EPRE que, amén de la información brindada oportunamente por el organismo obrante en orden 43 de las actuaciones, corresponde en esta ocasión precisar que desde la sanción de la Ley 7.543 se sustrajo al EPRE la condición de Autoridad de Aplicación de la Ley 5.961 en materia eléctrica, asignándosele al entonces Ministerio de Ambiente y Obras Públicas (Art. 6 Ley 7543). Actualmente esa competencia la ostenta la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, dependencia a la que se derivará la propuesta formulada por el Sr. Lozano.

Que conforme lo actuado las partes en general y los aquí incidentantes contaron con toda la información y documentación pertinente en forma previa, precisa, adecuada y veraz a los efectos de participar y exponer en la Audiencia Pública celebrada el día 30 de Junio de 2021, evacuando el EPRE todos los pedidos de información que en forma complementaria fueron requeridos. Así las cosas, el planteo de falta de información alegada en especial por los Dres. Vadillo y Ramón se limita a una expresión por demás genérica sin precisar de manera alguna cuál es la deficiencia detectada y su correspondencia con la garantía de los usuarios al acceso de la misma.

Asimismo, y aun siendo aspectos ajenos al objeto de la Audiencia Pública, se ha informado también sobre requerimientos tales como composición accionaria de las empresas, suscripción e integración de capital, tarifa social, ítems que componen la facturación del servicio y su normativa regulatoria, plan de obras e inversiones y diversa documentación que se procesa en el ámbito de la Revisión Tarifaria Ordinaria.

Por lo hasta aquí actuado entiende este Directorio que los planteos de nulidad y suspensión de los efectos jurídicos de la Res. EPRE N°077/2021 deben desestimarse.

V. Que en orden 66 se incorpora informe Técnico - Regulatorio de la Audiencia Pública instrumentado en Memo GTR y elevado a este Directorio en orden 67 por la Gerencia General.

VI. Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y ha dictaminado respecto de los pedidos de nulidad y suspensión de los efectos del acto administrativo en orden 64 y 65.

VII.- Que se ha cumplido el procedimiento para la determinación del nivel de Adecuación del Valor Agregado de Distribución propio para cada Distribuidora, por lo que corresponde en esta instancia elevar las actuaciones, en particular lo atinente a la



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General





Audiencia Pública, presentaciones efectuadas e informe técnico del EPRE, a la Autoridad de Aplicación y por su conducto al Poder Concedente, para que se dicten los actos administrativos correspondientes. Todo ello conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 048/2017.


Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 de Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,


**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1. Téngase por rendido el Informe Final de la Audiencia Pública celebrada el 30 de Junio de 2021.
2. Téngase por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública convocada por la Resolución EPRE N°077/2021 en los términos dispuestos por la Autoridad de Aplicación y este Órgano de Control.
3. Téngase por cumplimentado lo normado por el Decreto Provincial N° 048/2017.
4. Desestímense los planteos de suspensión y de nulidad de la convocatoria a audiencia pública efectuados por los Dres. Mario Nicolás Vadillo y José Luis Ramón, en atención a los considerandos vertidos en la presente.
5. Elévense a la Autoridad de Aplicación, las presentes actuaciones con todos sus instrumentos y documentación relacionada, pruebas aportadas y rendidas para su valoración y ulterior trámite.
6. Regístrese, comuníquese y archívese.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

  
Lic. ANDREA SALINAS  
DIRECTORA  
EPRE

  
Ing. CESAR HUGO REOS  
DIRECTOR  
EPRE

  
ANDREA MCLINA  
PRESIDENTE  
EPRE